



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
EDICTO N° 028.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2016-00070-01	LUIS ALBERTO AGUIAR ESPINOSA	POSTEC DE OCCIDENTE S.A y OTROS	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral 1° de la sentencia No. 060 proferida el 6 de junio de 2019, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, el cual queda así: "PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción y no probadas las demás incoadas por la entidad demandada POSTEC DE OCCIDENTE S.A." SEGUNDO: REVOCAR el numeral 2° de la sentencia apelada, el cual queda así: "SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor LUIS ALBERTO AGUILAR ESPINOSA y la SOCIEDAD POSTEC DE OCCIDENTE S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 1° de junio de 2009 y el 31 de marzo de 2014" TERCERO: ADICIONAR el numeral 5° de la sentencia recurrida, así: "QUINTO: CONDENAR a la sociedad POSTEC DE OCCIDENTE S.A, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a pagar al demandante LUIS ALBERTO AGUIAR ESPINOSA, una vez en firme esta providencia los valores que a continuación se señalan y por los siguientes conceptos: CESANTIAS \$ 2.794.650,00, %CESANTIAS \$ 66.220,00, PRIMAS \$ 551.833,33, VACACIONES \$ 1.103.666,67, SANCION POR NO CONSIG. INTERESES A LAS CESANTIAS \$ 66.220,00, INDEMN. 99,3 L.50/1993 \$ 17.598.000,00, TOTAL: \$ 22.180.590,00. CUARTO: ADICIONAR el numeral 6°," así: SEXTO: CONDENAR a la sociedad POSTEC DE OCCIDENTE S.A, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a pagar al señor LUIS ALBERTO AGUIAR ESPINOSA, una vez en firme esta providencia, pague al señor LUIS ALBERTO AGUIAR ESPINOSA, la indemnización del artículo 65 del C.S.T., a razón de un día de salario equivalente a \$20.5333,33 a partir del día de la finalización del contrato de trabajo, esto es, desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 8 de marzo de 2018, fecha en que se produjo el deceso del actor" QUINTO: ADICIONAR el numeral 7°, de la sentencia de la referencia, así: "SEPTIMO: CONDENAR a la sociedad POSTEC DE OCCIDENTE S.A, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, RECONOCER y CANCELAR los Aportes a Pensión a satisfacción del cálculo actuarial que genere PROTECCIÓN S.A, por los periodos faltantes entre el 1° de junio de 2009 al 31 de marzo de 2014, aplicando como Ingreso Base de Cotización (IBC) un salario mínimo legal mensual vigente por año laborado" TERCERO: CONFIRMAR los numerales 3° y 4° de la sentencia recurrida. CUARTO: SIN COSTAS en esta sede	112	3/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

Fijación: 06 de septiembre de 2021, 07:00 am.

Desfijación: 06 de septiembre de 2021, 04:00 pm

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario